

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO /12, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE **"MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO"**, EL CUAL COMPRENDE A LOS PROGRAMAS DE "USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA" Y "USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA", DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 17 DE JULIO DE 1997, CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCIÓN, PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS PROPIOS DE LA COMISIÓN, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", EN LA ACTUALIDAD PROGRAMA DE "APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

I.- OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa "MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO", derivado del Acuerdo de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado de México con fecha 17 de julio de 1997, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa "Alianza para el Campo", en la actualidad programa de "APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA", a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Acuerdo de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en la Cláusula Segunda, se contempla la ejecución de los programas de "USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA" y "USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA", actualmente "MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO".

II.- PARTICIPANTES:

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

(CNA)
(ESTADO)

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223, 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracción XVIII, 21 fracción V, 32, 33 fracciones I, II, III, incisos a), b), g), h), i) y k) 34 fracción I, 42 inciso B del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; 1, 2, 5, 9 apartado "b" fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX, XXVI, XXXVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 9 párrafo primero fracción III, párrafos segundo y tercero, 11 apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de México; 6, 7, 11, 12, 18 fracciones III, VI y VII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado México y Municipios.

IV.- ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados se destinarán a:

UNIDADES DE RIEGO:

Programa "**MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO**".- Para lograr el uso eficiente y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, aplicable a productores agrícolas de las Unidades de Riego y a los propietarios de pozos particulares en Distritos de Riego, que tengan títulos de concesión, y cuyas fuentes de aprovechamiento sean aguas superficiales o subterráneas, los apliquen a estudios y proyectos, obras de cabeza, redes de conducción y distribución interparcelaria y parcelaria, sistemas de riego, de drenaje, estructuras, caminos, maquinaria y equipo, así como la agricultura controlada de bajo consumo de agua, capacitación técnica y promoción para la organización empresarial en unidades de riego, a fin de frenar la sobreexplotación del recurso agua y contribuir al equilibrio de los acuíferos.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **\$9'861,663.73 (nueve millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera.
 - a) La CNA aportará la cantidad de **\$ 6'409,000.00 (seis millones cuatrocientos nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.
 - b) Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de **\$379,345.34 (trescientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.)** que corresponden a saldos devengados pendientes de pago de las aportaciones federales, de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.
 - c) El ESTADO aportará la cantidad de **\$2'900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2012. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa.
 - d) Adicionalmente a lo antes señalado en el inciso c), se ejercerán recursos por un monto de **\$173,318.39 (ciento setenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 39/100 M.N.)** que corresponden a saldos devengados de aportaciones estatales de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a los Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México se deberá establecer una cuenta específica para cada componente del programa, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CNA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, el ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de México.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México, constituido el 29 de febrero de 1996 y modificado para tal efecto el 23 de septiembre de 1997, 8 de noviembre de 2005 y 16 de febrero de 2012.

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de trabajo, indicadores de evaluación y la aportación de los productores de los programas, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.
3. La CNA se compromete a:
 - a) Radicar los recursos presupuestarios convenidos en el inciso a) del numeral 1 de este apartado, en los montos y términos señalados.
 - b) Vigilar la operación del programa, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
 - c) Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con instituciones del sector.
 - d) En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito de los programas hidroagrícolas, participarán de forma paritaria el Gobierno del Estado, la CNA y los usuarios de riego.
 - e) Informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad a los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
 - f) Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal.
 - g) Publicar en la página de Internet de la CNA, dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
4. El ESTADO se compromete a:
 - a) Radicar y etiquetar en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México, los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso c) del numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización del Programa, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del programa.
 - b) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta bancaria de cada componente del programa, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras

cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- c) Presidir y apoyar al Subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos, así como para el seguimiento del programa objeto de este instrumento. Asimismo, solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del mismo.
 - d) En su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el programa, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes; Manual de Operación del programa y en su caso de cada componente y demás disposiciones aplicables que emita la CNA para tal efecto.
 - e) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes y Manual de Operación de cada programa y en su caso de cada componente.
 - f) Proporcionar a la Dirección Local Estado de México el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento, así como de sus atribuciones y competencia.
 - g) Remitir a la Dirección Local Estado de México dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
 - h) Presentar a la Dirección Local Estado de México a más tardar el día 31 de enero del 2013 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2012.
 - i) Remitir a la Contraloría del Estado de México, copia del presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las partes convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Estado de México, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto.

6. La CNA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.
7. Para las Entidades Federativas que se encuentren dentro de los FIDEICOMISOS ESTATALES, deberán reservar el 2 al millar de los recursos autorizados al programa Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, para llevar a cabo los trabajos de la EVALUACIÓN DE IMPACTOS. Cabe señalar que esta evaluación será después de que transcurra un año agrícola para conocer este impacto.
8. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 17 de julio de 1997, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes y en el Manual de Operación del programa y en su caso de cada componente.
9. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación, renunciando a la competencia que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
10. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CNA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

11. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para los programas, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
12. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
13. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012, y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

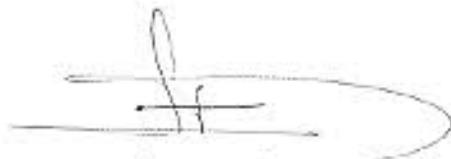
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL DIRECTOR LOCAL ESTADO DE MÉXICO



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, APARTADO "C", 86, 87 Y 90 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR LOCAL, FIRMA LIC. ROCÍO RODRÍGUEZ HUERTA, JEFA DE PROYECTO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA



EFRAÍN GARCÍA HELGUEROS

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL



FRANCISCO CORONA MONTERRUBIO